



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 7/2016

LIBRE GESTION LG- 08/2016

"SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA PARA EL MOPTVDU AÑO  
2016"

Nosotros: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON  
MARTINEZ, mayor de edad,

actuando  
en nombre y representación del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el  
Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de  
Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominara "EL  
MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO,  
edad , - .

actuando en mi calidad de  
Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad  
MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se  
abrevia MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., y por M.N., S.A. DE C.V., del domicilio  
de: , Departamento de , con Numero de Identificación Tributaria  
,; sociedad  
quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y  
en el caracter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente  
Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Publica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referencia de la  
Libre Gestión LG-Numero CERO OCHO/DOS MIL DIECISEIS, de la cual se genera este  
Contrato; y a la Publicación de Resultados emitida en Comprasal, de fecha dieciocho de  
enero del dos mil dieciséis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere en la oferta



tecnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Terminos de Referencia, y según el detalle siguiente:

MULTIPLES NEGOCIOS,S.A.DE C.V.						
ITEM	CANTIDAD TOTAL	U.DE MEDIDA	PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LOTE No 1- ARTICULOS DE PAPELERIA-ARCHIVADORES Y CARTAPACIOS						
5	30	C/U	CARTAPACIOS PIASTICOS DE 1"	STUDMARK/ POINTER BACO	\$1.97	\$59.10
LOTE 3- ARTICULOS DE PAPELERIA:LIBROS Y LIBRETAS						
1	500	C/U	LIBRO ORDER BOOK DE 120 PAGINAS	BALBOA	\$0.59	\$295.00
4	2,000	C/U	UBRETA PARA TAQUIGRAFIA	CORSARIO	\$0.32	\$640.00
LOTE 5- ARTICULOS DE PAPELERIA:CARPETAS COLGANTES Y FOLDERS						
6	20	CAJA/PAQ. DE 80 U.	FOLDER DE MANILA TAMAFIO OFICIO DIFERENTES COLORES	NASSA	\$8.25	\$165.00
LOTE 6- ARTICULOS DE PAPELERIA:SEPARADORES NUMERICOS						
4	70	PAQUETES DE 31U.	SEPARADORES DE PAGINAS DIFERENTES COLORES SISTEMA DE INDICE DEL 1 AL31(NUMERICO)	STUDMARK	\$2.93	\$205.10
LOTE 7- ARTICULOS DE OFICINA:PRODUCTOS CONSUMIBLES						
4	30	C/U	BORRADOR ESTANDAR PARA PIZARRA DE AGUA CON BASE DE MADERA	PROARTE	\$0.60	\$18.00
TOTALADJUDICADO						\$1,382.20

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,382.20) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagara al contratista el valor del suministro contratado mediante órdenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previa a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta por el valor

especificado en el contrato, en un plazo no mayor a SESENTA DIAS. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro sera entregado en la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera de OCHO MESES contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual no podra exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato sera financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) presupuesto dos mil dieciseis, de conformidad a verificaci6n presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, remitida por la Unidad Financiera Institucional, segun memorando MOPTVDU-GFI-0875-0268-12-2015, agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resoluci6n Razonada de Modificaci6n a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibici6n, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n PUblica. La transgresi6n de esta disposici6n clara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n PUblica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resoluci6n Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direcci6n General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo



fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse previa al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante Acta de Recepción Final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagares, garantías bancarias o fianzas emitidas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínima con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia

del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta




-----

ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los honorarios, aunque no hubiere condena en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero TREINTA Y CINCO, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciseis, el Titular nombró como Administrador de contrato, al señor Juan Ramon Jimenez Rivas, quien actualmente se desempeña como Técnico Administrativo de la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-cero ocho/dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha seis de enero del dos mil dieciseis; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Órdenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

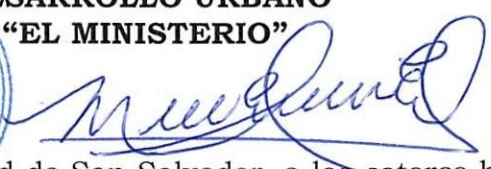
Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y

efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.



  
**GERSON MARTÍNEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y**  
**DESARROLLO URBANO**  
**"EL MINISTERIO"**



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, comparece: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El

MÚLTIPLES NEGOCIOS,

S.A. DEC. V.

Tel: 0614-110394-104-5

  
**JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V "**  
**"EL CONTRATISTA"**



Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO, de \_\_\_\_\_ años de edad, : \_\_\_\_\_ " del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; quien actúa en su calidad de Administrador

Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MULTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V., y por M.N., S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_

, Departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación al pacto social, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las a las doce horas del día uno de septiembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Leticia Orellana Calles, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día diecinueve de septiembre de dos mil once, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada según lo decida la Junta General Ordinaria a un administrador único o a una Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones cinco años, que corresponderá según el caso, al administrador único o al Presidente de la Junta Directiva la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad, quienes están ampliamente facultados para otorgar actos como el presente; b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad en referencia, extendida en esta ciudad, el día \_\_\_\_\_





dieciseis de febrero de dos mil once, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciado Carlos Roberto Alfaro Castillo; inscrita en el Registro de Comercio al numero OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el dia dieciseis de marzo de dos mil once, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionista que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta numero treinta de Junta General Ordinaria, de fecha dieciseis de febrero de dos mil once, la cual en su punto tercero resultó electo como Administrador Unico Propietario el compareciente, para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio; sociedad que en el transcurso de este documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar **"AL CONTRATANTE"** el servicio conforme a lo establecido en la clausula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Clausula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagara al contratista el valor del suministro contratado mediante órdenes de suministro con cargo al contrato del presente proceso, previo a la presentación del comprobante de Factura de Consumidor Final y Actas de Recepción parcial emitidas por el Administrador del Contrato, de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El cobro por parte del contratista se basara en la cantidad y valor del servicio entregado al Ministerio, el cual sera hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a **SESENTA DIAS**. Siendo el plazo de dicho contrato seglin clausula cuarta sera de **OCHO MESES** contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, el cual no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas



en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personerías indicados, quienes además aceptaron las en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary seal. The seal contains the text: "MATEO EDUARDO ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR". The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is also a large, stylized cursive signature.